

INFORME SECRETARIAL. 11 de mayo de 2021. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que entre el 9 de abril al 23 de abril de 2021 inclusive, no corrieron términos judiciales.

NESTOR FABIO TORRES BELTRÁN
SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 11 N° 15-63

Funza, Cundinamarca., Doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO - 2021-00173-00
DEMANDANTE: ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA FIERRO DIAZ Y CIA S EN C.S.
marcofabogado@gmail.com
DEMANDADO: ALMACENES DON COLCHON S.A.S.

Una vez revisados los documentos base de la presente acción (contrato de arrendamiento), se observa que en las mismas no se estipuló el lugar de cumplimiento de la obligación, para efectos de atribuirle competencia a este Despacho Judicial, acorde con lo establecido por el numeral 3° del art. 28 del CGP.

En razón a lo anterior, debe acudirse al fuero general de la demandada ALMACENES DON COLCHON S.A.S., que corresponde a BOGOTÁ D.C., de acuerdo con la información que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal (fl. 21 cdno digital), por lo que esta juzgadora con fundamento en el numeral 1° del art. 28 *ibídem*, procede a rechazar la misma, por falta de competencia territorial, para así proceder su envío a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá (Reparto).

Por lo brevemente expuesto, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda EJECUTIVA promovida por **ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA FIERRO DIAZ Y CIA S EN C.S.**, en contra de **ALMACENES DON COLCHON S.A.S.**, por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la demanda junto con sus anexos al señor Civil Circuito –Reparto– de Bogotá D.C., por ser el funcionario competente para su trámite. **OFÍCIESE.**

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE